



Cartilla de derechos culturales



Abril de 2019



INTRODUCCIÓN

¿Qué son los Derechos Culturales?

Los derechos culturales son **forman parte de los derechos humanos y, al igual que los demás, son universales, indivisibles e interdependientes. Podemos ejercerlos como individuos y comunidades culturales.** Este tipo de derechos se pueden ejercer cotidianamente por ejemplo, paseando en el parque solos o acompañados, asistiendo a una feria comunitaria, conversando en lenguas originarias. También se ejercen los derechos culturales cuando nos manifestamos en la defensa de territorios sagrados, o patrimonios históricos y arqueológicos, por ejemplo. **Reconocernos como ciudadanos con derechos nos permite situarnos de manera propositiva en la vida pública y ante situaciones que deseamos transformar o mantener.**

Conocer nuestros derechos humanos culturales nos permite saber qué deben hacer los gobiernos para asegurar una convivencia justa, digna entre individuos y comunidades.

La presente cartilla de derechos culturales fue elaborada por el equipo de trabajo del Observatorio de Políticas Culturales de la Facultad de Antropología de la Universidad Veracruzana, México. Su propósito es contribuir a la divulgación de los derechos humanos, e informar sobre lo que se puede hacer si son violados o amenazados.



ÍNDICE

1: Glosario de términos.....	2
2: Elementos necesarios para ejercer el derecho a participar en la vida cultural.....	3
3: Responsabilidad de los actores públicos.....	4
4: Los derechos culturales.....	7
5: Qué hacer si se violan los derechos culturales.....	10
6: Referencias.....	12





Glosario de términos

Derechos culturales. Derechos promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección. Son fundamentalmente derechos humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación (Interarts & Agencia Española de Cooperación Internacional, 2019).

Cultura abarca los valores, las creencias, las convicciones, los idiomas, los saberes y las artes, las tradiciones, instituciones y modos de vida por medio de los cuales una persona o un grupo expresa su humanidad y los significados que da a su existencia y a su desarrollo (UNESCO, 2008).

Identidad cultural conjunto de referencias culturales por el cual una persona, individual o colectivamente, se define, se constituye, comunica y entiende ser reconocida en su dignidad (UNESCO, 2008).

Comunidad cultural grupo de personas que comparten las referencias constitutivas de una identidad cultural común, que desean preservar y desarrollar (UNESCO, 2008).

Garantizar. Dar seguridad de que determinada cosa va a suceder o realizarse. Lo que asegura y protege contra algún riesgo o necesidad.

Discriminar. Dar un trato diferente a personas que merecerían recibir el mismo trato que otras de su género y que supone beneficiar a unos y perjudicar a otros sin más motivos que la diferencia de raza, sexo, ideas políticas, religión, etc



Elementos necesarios para ejercer el derecho a participar en la vida cultural (Organización de las Naciones Unidas, 2009)



DISPONIBILIDAD

Presencia de **bienes y servicios culturales** que **todo el mundo pueda disfrutar y aprovechar**: como bibliotecas, museos, teatros, salas de cine y estadios deportivos; **lenguas, costumbres, tradiciones, creencias, conocimientos e historia, así como valores**, que diversos grupos y comunidades pueden compartir libremente

ACCESIBILIDAD

Disponer de **oportunidades** para que **individuos y comunidades disfruten plenamente** de una cultura que esté **al alcance físico y financiero de todos**, sin discriminación por edad, salud, condición económica.



ADAPTABILIDAD

Flexibilidad y la pertinencia de las políticas, los programas y las medidas adoptados por el Estado **parte en cualquier ámbito de la vida cultural**, que deben respetar la diversidad cultural de las personas y las comunidades.

ACEPTABILIDAD

Las **leyes, políticas, estrategias, programas y medidas** adoptadas por el Estado **deben formularse y aplicarse para que sean recibidos voluntariamente o sin oposición**. Se deben celebrar consultas con personas y comunidades para que sean aprobadas.



IDONEIDAD

Poder ejercer los derechos de acuerdo con nuestro contexto y cultura. Particularmente en relación con los derechos a la alimentación, la salud, el agua, la vivienda y la educación.

¿Quién tiene la obligación de asegurar el ejercicio de los derechos culturales?

Los gobiernos federal, estatal y municipal/alcaldías de la Ciudad de México tienen tres tipos de obligaciones:

- a) **Respetar** (que se abstengan de interferir, directa o indirectamente, en el disfrute del derecho a participar en la vida cultural)
- b) **Proteger** (que adopten medidas para impedir que otros actores interfieran con el derecho a participar en la vida cultural)
- c) **Cumplir** (que se adopten leyes, políticas públicas, normas administrativas, judiciales, presupuestos, destinados a la plena realización de los derechos humanos)

En general, los actores de los tres sectores, público, privado y sociedad civil deben favorecer su reconocimiento y puesta en práctica, en los niveles locales, nacionales, regionales y universales.



En México los Derechos Culturales están señalados en el **Artículo 4o de la Constitución**, desde el 30 de abril de 2009.

Artículo 4º. "...Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural..."

Por ello fue posible formular la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales** en el año 2017, la cual establece y garantiza los Derechos Culturales en México.



Ejercer la ciudadanía cultural es responsabilidad de de toda persona y colectividad. Los actores culturales de los tres sectores: públicos, privados o civiles, tienen la posibilidad de tomar democráticamente la iniciativa para:

a. Velar por el respeto de los derechos culturales, y desarrollar modos de acuerdo y participación para asegurar la puesta en práctica, en particular para las personas en situación de desventaja por su situación social.



b. Asegurar la interacción recíproca del derecho a la información adecuada con los derechos culturales, de manera que puedan ser tenidos en cuenta por todos los actores.



c. Formar y sensibilizar a su público sobre el respeto de los derechos humanos

d. Identificar y considerar los derechos humanos, para enriquecer la universalidad a través de la diversidad, y promover que toda persona, individual o colectivamente, los haga propios.

Los derechos culturales

Los derechos culturales básicos están **reconocidos en diversos documentos internacionales**. Sin embargo, la Declaración de Friburgo los reúne para garantizar su visibilidad y coherencia, y para favorecer su eficacia.

En **México**, se encuentran en el artículo 11 de la **Ley General de Cultura y Derechos Culturales**.

Identidad y patrimonio culturales



a. A elegir y a que se respete su identidad cultural en diversidad y modos de expresión.

c. A acceder por uno mismo a la educación e informarnos, a los patrimonios culturales que forman expresiones de diversas culturas, así como asegurar los recursos para todas las generaciones.

b. Al conocimiento y al respeto de su propia cultura, así también como las otras que en su diversidad forman al patrimonio de la humanidad.

Referencia a comunidades culturales

a. Todos tenemos la libertad de elegir con qué nos identificamos o no, sin limitaciones.

b. No se nos puede obligar a identificarnos con una comunidad cultural si no estamos de acuerdo.



Información y comunicación

La libertad de buscar, recibir y transmitir información;



El derecho a "rectificar" y a que se nos "rectifique" la información errónea acerca de las culturas.

El derecho a participar en la información pluralista en el idioma de nuestra elección, a través de todo tipo de tecnologías comunicativas.

Cooperación cultural

Toda persona, individual o colectivamente, tiene derecho a participar, por medios democráticos:

- En el desarrollo cultural de su propio pueblo.
- En el desarrollo y la cooperación cultural en sus diferentes niveles.



- En la elaboración y el evalúo de las decisiones que afectan el ejercicio de los derechos culturales,

¿Qué puedo hacer si mis derechos culturales son violados?



En el momento en que alguna autoridad federal, estatal, municipal, alcaldía de la Ciudad de México, organismos constitucionales autónomos, falten a su obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos culturales en sus respectivos ámbitos de competencia (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2016), se puede:

- Solicitar un juicio de amparo a un juez de distrito; plantear a cualquier juzgado la afectación manifiesta a los derechos culturales (mecanismo jurisdiccional). Se debe contar con ayuda de un abogado. Si no se reclama dentro de los 15 días después de emitido el acto de autoridad, éste se da por consentido y por lo tanto se acepta que se de ese acto.
- Se puede acudir a la Comisión Nacional de Derechos humanos (mecanismo no jurisdiccional) para presentar una queja. Ellos hacen una investigación para mostrar si la autoridad incurre en un delito.





Observatorio de Políticas Culturales

www.uv.mx/opc



"Cartilla de derechos culturales".

Diseño y contenido: María Fernanda Salazar Torres

Revisión de contenidos: Federico Colin Arámbula y María de Lourdes Becerra Zavala.

Indira Rodríguez Martínez es autora de las imágenes de la página 3, "Disponibilidad" y "Adaptabilidad", y las foto de las página 8.

Gracias por tu amable donación para la elaboración de esta cartilla. Para conocer más de su proyecto **Zona de Creación:**

<https://es-la.facebook.com/pazlavida/>

Agradecemos por sus comentarios a:

Dr. Pedro Isnardo de la Cruz Lugardo (Escuela de Trabajo Social UNAM)

Mtro. Francisco Felipe de Jesús Pérez Alejandre (Facultad de Derecho Universidad Autónoma de Baja California)

Mtra. Lourdes Hernández Quiñones (Observatorio Cultural Ciudadano, Veracruz)

<https://observatorioculturalciudadanover.blogspot.com/>

Héctor Nahúm Zayas Montejo (Alumno de la Facultad de Antropología Universidad Veracruzana)

Lic. Yesenia A. Muñoz Paez (Laboratorio Escénico A.C.)

Marzo de 2019

Universidad Veracruzana
Facultad de Antropología.

Coordinación Universitaria de Observatorios



Cartilla de Derechos Culturales by
Observatorio de Políticas Culturales de la
Facultad de Antropología de la
Universidad Veracruzana is licensed under
a Creative Commons Reconocimiento-
NoComercial 4.0 Internacional License.

Referencias



- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2016). Los derechos humanos culturales. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Recuperado de http://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/26-dh_culturales.pdf
- Interarts, & Agencia Española de Cooperación Internacional. (2019, marzo 11). Derechos culturales. Cultura y Desarrollo [Sin fines de lucro]. Recuperado 11 de marzo de 2019, de <https://culturalrights.net/es/index.php>
- Organización de las Naciones Unidas, C. de D. E., Pág.12 Sociales y Culturales. (2009). *Observación general No 21. Derecho de toda persona a participar en la vida cultural (artículo 15, párrafo 1 a), del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturas*. Ginebra. Recuperado de <http://www2.ohchr.org/english/bodies/cescr/docs/E.C.12.GC.21.Rev.1-SPA.doc>
- UNESCO. (2008). Los Derechos Culturales. Declaración de Friburgo. Recuperado de http://www.culturalrights.net/descargas/drets_culturals239.pdf

Ley General de Cultura y Derechos Culturales

http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LG CDC_190617.pdf